



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3708 -2017-GDUAAT-GM/MPMN
Moquegua, 29 DIC. 2017

VISTOS: El expediente N° 036896-2017 de fecha 25 de Octubre 2017, presentado por **ALICIA QUINTO VELASQUEZ**, Informe N° 021-2017-GEPP-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT-GM/MPMN sobre solicitud de levantamiento de Carga Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el levantamiento de carga que viene solicitando la recurrente se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11007803, en donde se indica que la transferencia no podrá ser enajenada ni arrendada por el lapso de 5 años una vez efectuada la transferencia, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N° 004-85-VC. Igualmente, el título deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m² de área techada en el plazo de 2 años, contados a partir del otorgamiento del título, siendo causal de caducidad rescisión y reversión del inmueble, según como consta en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Título de Propiedad Municipal N° 0060 - 2012 del 24 de Mayo del 2012, expedido en la ciudad de Moquegua, por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Sr. **Alberto R. Coayla Vilca**.

Que, se tiene que este predio cuenta con un Área de 160.00 m², han transcurrido 5 años desde que se efectuó la transferencia del bien, de lo que se puede establecer que el beneficiario cumple con las condiciones contractuales especificadas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad y el Rubro Cargas y Gravámenes establecidos en la Partida N° 11007803 del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua – SUNARP, y que según la inspección de campo, se verifica en el cual se visualiza un perímetro de estera de 8x12 m² aprox. Con techado de calamina de 96 m² aprox. (dormitorio); 01 ambiente de 5x4 m² (dormitorio); 01 ambiente de 3x4 m² aprox. (cocina) y servicios higiénicos de 2x3 m², cumpliendo con las Normas Generales establecidos en el Título de Propiedad respecto a la construcción de edificación de 40.00 m² de área techada como mínimo.

Que, se puede determinar que del análisis del petitorio efectuado por la administrada es procedente; **DÁNDOSE POR CUMPLIDAS** las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de Normas Generales del Título de Propiedad N° 000060-2012.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, concordante con lo establecido en el inciso 33) del artículo 20º y artículo 50º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el levantamiento de la Carga registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11007803 del Registro de Propiedad Inmueble, por haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad N°000060, de fecha 24 de mayo del 2012, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de la **Sra. ALICIA QUINTO VELASQUEZ**, para la transferencia del Lote N° 09 de la Manzana "L" del Sector 1B de las Pampas de San Francisco, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; Y en mérito de la presente Resolución se autoriza al propietario del Inmueble la cancelación de la Carga y Gravamen que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica antes mencionada.

SEGUNDO.- INSCRIBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII- Sede de Tacna, SUNARP.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert G. G. van Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



GDUAT
SGPCUAT
AL.GDUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO

